REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 336/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 08 de Febrero de 2013 entre don Claudio Escobar Vidal, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble ubicado en Avenida Pampa Unión N° 3581, Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 08 de Febrero de 2013, entre don **CLAUDIO SANTIAGO ESCOBAR VIDAL** RUT 10.486.987-4, domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 2417, Iquique, en calidad de **Arrendadores**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, el bien raíz singularizado precedentemente, el cual no cuenta con ningún tipo de mobiliario ni alhajas, y será destinado al funcionamiento de un Módulo de Intervención de "**Centro de la Mujer**", en el marco del **Programa Chile Acoge Prevención, Atención y Protección en contra de la Mujer**, con una renta de arrendamiento mensual de $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha por haberse acreditado la personería de la compareciente por la empresa, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **08 de Febrero de 2013 hasta el 08 de Febrero de 2014**, a efectos de que no se produzca enriquecimiento sin causa para el Municipio por el no pago de rentas de arrendamiento durante el lapso intermedio entre dicha fecha y la presente.

3.- Páguese al Arrendador, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 215.22.09.002., del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal